



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 1120-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 1120-2021-TCE**

Quito, D. M., 09 de febrero de 2022, las 10h27.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Escrito de la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, suscrito por el doctor Daniel Vásconez Hinojosa, MS.c, coordinador de patrocinio y la abogada Maribel Baldeón; ingresado en este Tribunal en (01) una foja el 04 de febrero de 2022 a las 15h57 y recibido en este Despacho el mismo día a las 16h10.
- b) Acta de declaración juramentada sobre la imposibilidad de determinar el domicilio de la presunta infractora, señora DIAGNES MAGALI TREJO GODOY, de 08 de febrero de 2022, suscrita por la denunciante, el suscrito juez electoral y la secretaria relatora del Despacho.

**PRIMERO.-**

- 1.1. Mediante auto dictado el 31 de enero de 2022 a las 11h37, admiti a trámite la presente causa.
- 1.2. El 02 de febrero de 2022 a las 08h17, dicté un auto a través del cual agregué documentación y señalé en los acápite primero, segundo y tercero, lo siguiente:

**PRIMERO.-**

De la documentación incorporada al proceso, se evidencia que no fue posible para el funcionario citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral, citar a la señora Diagnes Magali Trejo Godoy, en su calidad de responsable del manejo económico de la Organización Social Asociación Mayoritaria de Afrodescendientes del Ecuador, AMAE, Opción Sí, para el “Referéndum y Consulta Popular 2018”; en persona, ni por boleta en el domicilio señalado por la denunciante.

**SEGUNDO.-**

2.1. Para garantizar el debido proceso, ordeno **suspender** la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento dispuesta en el auto de admisión de 31 de enero de 2022, prevista inicialmente para el día martes 15 de febrero de 2022 a las 14h30.

2.2. Oportunamente se determinará el día y hora en que se efectuará esa diligencia.

**TERCERO.-**

A fin de garantizar la tutela efectiva y el derecho a la defensa, se dispone a la denunciante, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar que en el término de **(03) tres días**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a esta judicatura la información exacta de la dirección en donde deberá citarse a la presunta infractora, o señale expresamente el desconocimiento de su domicilio.

En caso de desconocer el domicilio de la presunta infractora, se dispone que la denunciante, concurra personalmente y sin posibilidad de delegación, ni procuración, el día **martes 08 de febrero de 2022 a las 10h00** para que bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica, declare ante el suscrito juzgador, la imposibilidad de determinar el domicilio donde debe realizarse el acto de citación a la señora Diagnes Magali Trejo Godoy.



- 1.3. En el escrito recibido en este Tribunal el 04 de febrero de 2022, la denunciante señaló lo siguiente:

...me permito indicar que la dirección señalada en la demanda, es la única que conozco para poder citar a la señora DIAGNES MAGALI TREJO GODOY, responsable del manejo económico de la organización social ASOCIACIÓN MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR, AMAE, OPCIÓN SI, razón por la cual, en el día y hora señalado por su autoridad, se declarará bajo juramento en presencia del juzgador, sobre la imposibilidad de determinar el domicilio donde debe realizarse el acto de citación a la referida ciudadana.(...)

- 1.4. El día 08 de febrero de 2022, la denunciante compareció ante este juzgador y declaró bajo juramento la imposibilidad de determinar el domicilio de la presunta infractora.

#### SEGUNDO.-

En atención al estado procesal de la causa, se señala para el día **miércoles 02 de marzo de 2022 a las 09h30** la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento de la causa Nro. 1120-2021-TCE a efectuarse en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral en la ciudad de Quito.

#### TERCERO.-

3.1. En atención a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y con el objeto de garantizar el derecho a la defensa, dispongo la **citación** a la señora Diagnes Magali Trejo Godoy, en su calidad de responsable del manejo económico de la Organización Social Asociación Mayoritaria de Afrodescendientes del Ecuador, AMAE, Opción Sí, del proceso electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”, **a través de uno de los periódicos de circulación nacional. Los costos que demande la publicación correrán a cargo de la denunciante.**

El extracto de citación, será remitido de forma digital a la denunciante y a sus abogados patrocinadores con la notificación del presente auto.

3.2. Una vez cumplida la citación por la prensa, la presidenta del Consejo Nacional Electoral y/o su abogados patrocinadores, remitirán mediante escrito a este Despacho (01) un ejemplar **original e íntegro del diario** en el que conste la publicación efectuada. La entrega del referido escrito y su anexo, se efectuará máximo **hasta el día 25 de febrero de 2022.**

3.3. En el respectivo **extracto de citación**, deberá constar además del número de causa, tipo de causa y la identificación de las partes procesales y de este juzgador, lo que sigue:

En consideración de que bajo juramento y con reconocimiento de firma, la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ha manifestado que desconoce el domicilio de la presunta infractora, señora **Diagnes Magali Trejo Godoy**, en su calidad de **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL ASOCIACIÓN MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR, AMAE, OPCIÓN SÍ, PARA EL “REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018”**, el suscrito juez electoral Arturo Cabrera Peñaherrera, dispone que la presunta infractora sea citada por la prensa en un diario de amplia circulación a nivel nacional.

La audiencia oral única de prueba y juzgamiento de la causa Nro. 1120-2021-TCE se realizará el día **miércoles 02 de marzo de 2022 a las 09h30** en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete.

Al tratarse de una presunta infracción electoral proveniente del proceso electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”, la causa se sustancia de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, vigente antes de las reformas publicadas el 03 de febrero de 2020; asimismo, se observará para su tramitación el procedimiento previsto en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral vigente a la época del cometimiento de la presunta vulneración a la normativa electoral.



Si la presunta infractora no comparece en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, se le previene que la diligencia se llevará a cabo en rebeldía.

Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La presunta infractora deberá señalar direcciones de correos electrónicos y solicitar que se le asigne una casilla contencioso electoral para las notificaciones que le correspondan dentro de la presente causa.

El expediente físico de la presente causa, se encuentra en la Secretaría Relatora del Despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados, si la denunciada requiere acceder al expediente, ante la imposibilidad de la citación personal, deberá presentar el respectivo escrito y se le entregará el expediente en formato digital y/o en físico a su costa. Adicionalmente los autos dictados dentro de la presente causa, se encuentran publicados en la página web-cartelera virtual institucional del Tribunal Contencioso Electoral. ([www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)).

#### CUARTO.-

Notifíquese el presente auto:

**4.1.** A la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, así como a sus abogados patrocinadores en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correos electrónicos: [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec) / [danielvasconez@cne.gob.ec](mailto:danielvasconez@cne.gob.ec) / [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec) / [cinthyamoraes@cne.gob.ec](mailto:cinthyamoraes@cne.gob.ec) / [katherinevasco@cne.gob.ec](mailto:katherinevasco@cne.gob.ec) / [katherynequezada@cne.gob.ec](mailto:katherynequezada@cne.gob.ec) / [maribelbaldeon@cne.gob.ec](mailto:maribelbaldeon@cne.gob.ec) / [mariajosegarcia@cne.gob.ec](mailto:mariajosegarcia@cne.gob.ec) / [marlonllumiguano@cne.gob.ec](mailto:marlonllumiguano@cne.gob.ec) .

**4.2.** A la denunciada, señora Diagnes Magali Trejo Godoy, en la dirección de correo electrónico señalada por la denunciante en su escrito inicial: [trejogodoydiagnesmagali@yahoo.com](mailto:trejogodoydiagnesmagali@yahoo.com) .

**4.3.** A la Defensoría Pública Provincial de Pichincha en las direcciones de correos electrónicos: [cclanos@defensoria.gob.ec](mailto:cclanos@defensoria.gob.ec) / [aguerrero@defensoria.gob.ec](mailto:aguerrero@defensoria.gob.ec) .

**4.4.** A la Comandancia General de la Policía Nacional del Ecuador, en su Despacho en la ciudad de Quito.

#### QUINTO.-

Publíquese este auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

#### SEXTO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.**

**Certifico.-** Quito, D. M., 09 de febrero de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**Secretario Relator**  
**Tribunal Contencioso Electoral**